INFORME DEL SERVICIO DE PERSONAL

Solicitado por la Directora General del Área de Hacienda, con fecha 18 de diciembre del corriente, informe sobre escrito de alegaciones presentado por la sección sindical CCOO a la aprobación provisional por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el pasado 26 de noviembre, del Presupuesto General de la Diputación de Sevilla para el año 2016, este Servicio de Personal emite el presente informe:

Respecto a la ALEGACIÓN PRIMERA:

En cuanto a las retribuciones del personal al servicio de la Corporación y sus Entes Instrumentales, éstas no pueden experimentar un incremento retributivo superior al 1%, de acuerdo con lo dispuesto al efecto en el artículo 19. Dos de la La Ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, con el siguiente tenor literal: *"En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo."*

Asimismo, en lo referido al acuerdo alcanzado entre la representación corporativa y social, en el seno de la Mesa General de Negociación de fecha 07/10/2014, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, y que incluyó la adopción de una serie de medidas de planificación y racionalización a acometer a corto y medio plazo, hay que informar que algunas de ellas han sido llevadas a cabo (amortización, cambio denominación de puestos, creación de puestos de trabajo en la plantilla cubiertos con anterioridad mediante contrato de obra o servicio y cobertura interina de los mismos, plus de multifunción), otras se encuentran en periodo de negociación con la representación social y para las que con carácter general existe crédito habilitado en el presupuesto (funcionarización, evaluación del desempeño, consolidación de empleo temporal, concurso de provisión de puestos y libre designación), y un reducto pendiente de concreción y supeditadas a la realización de procesos actualmente en negociación y que serán objeto en su momento de la debida consignación presupuestaria (homologación horizontal, Valoración de Puestos de Trabajo).

Código Seguro De Verificación:	tKT11Lj5AL+deW/NuFznBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M Lourdes Romero Alonso	Firmado	21/12/2015 13:28:40
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tKT11Lj5AL+deW/NuFznBw==		

No obstante lo anterior, señalar que el desarrollo del acuerdo de la **Relación de Puestos de Trabajo** (valoración de puestos de trabajo, funcionarización, homologación, promoción y carrera profesional...), no tiene por qué suponer necesariamente un incremento de costes en materia de personal, ya que atendiendo a principios de eficacia, eficiencia y economía podría dar lugar, incluso, de forma teórica, a una reducción de los mismos.

Respecto a la ALEGACIÓN SEGUNDA:

En cuanto a la dotación de las cantidades necesarias relativas a las **contribuciones al plan de pensiones del personal,** se ha de poner de manifiesto que durante el ejercicio económico 2014 se inició la tramitación administrativa en orden a la viabilidad de la reactivación del citado plan, dándose por finalizada con el informe emitido por la Intervención de Fondos con fecha de 17 de diciembre del citado año, por el que se desaprueba tal reactivación de las aportaciones de la Corporación al Plan de Pensiones, al no reunir las garantías necesarias de legalidad, debiendo quedar suspendidas hasta que el marco jurídico lo posibilite de forma expresa y sin necesidad de interpretaciones forzadas.

A mayor abundamiento, se efectúa consulta sobre el particular, con fecha de 15 de enero del corriente, a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, evacuándose informe por ésta, con fecha 10 de febrero del presente, por el que se dispone que *".....teniendo en cuenta que en 2013 la Ley de Presupuestos Generales del Estado prohibió las aportaciones de esta naturaleza (art 22, Tres de la Ley 17/2012), para poder materializar estas aportaciones en 2014 sería obligatorio rebajar o suprimir otros conceptos retributivos en la misma cuantía en que se proyecte hacer las aportaciones al Plan de Pensiones".*

Respecto a la ALEGACIÓN TERCERA:

En cuanto a la dotación de las partidas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la LGPE (Ley General de Presupuestos del Estado) para el año 2016 relativo al abono del 50% pendiente de abono en concepto de **paga extraordinaria de 2012,** cabe señalar que la cuantía presupuestada incluye a todo el personal en activo con derecho a devengo de la misma en diciembre de 2012, con independencia de su situación actual, esto es, empleado/a aún en activo, desempleado/a, jubilado/a, o fallecido/a en favor, estos últimos, de sus herederos.

Código Seguro De Verificación:	tKT11Lj5AL+deW/NuFznBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M Lourdes Romero Alonso	Firmado	21/12/2015 13:28:40
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tKT11Lj5AL+deW/NuFznBw==		

Respecto a la ALEGACIÓN CUARTA:

En cuanto a las **modificaciones puntuales operadas en la plantilla presupuestaria**, poner de manifiesto que las mismas responden a las necesidades expuestas por las distintas Áreas Funcionales de La Corporación en orden a la adecuada prestación de los servicios y, por ende, a la planificación de los medios humanos necesarios para ello, teniendo en cuenta lo dispuesto al respecto en el art. 69 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, que dispone que *"La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad."*. Modificaciones todas ellas necesarias, en virtud de lo expuesto, dado el carácter dinámico de la plantilla presupuestaria, y del instrumento organizativo aprobado por nuestra Corporación, como es la Relación de Puestos de Trabajo, y en especial, cuando concurren determinadas circunstancias como las derivadas de la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que atribuye un nuevo marco competencial a las Diputaciones Provinciales que necesariamente ha de traducirse en una planificación estratégica de los recursos humanos a fin de atender a las mismas de la manera más eficaz y eficiente y con criterios de calidad en la prestación de los servicios a los ciudadanos; así como el nuevo mandato corporativo, consecuencia de las elecciones locales del pasado mes de mayo, que ha supuesto una reestructuración de las Áreas Funcionales de la Corporación y de los servicios, unidades y centros adscritos a éstas.

Respecto a la ALEGACIÓN QUINTA:

En cuanto a la presente alegación, relativa al **desarrollo y promoción de la plantilla**, nos remitimos, dada su identidad sustancial, a lo expuesto en la respuesta a la Alegación Primera del presente documento.

Respecto a la ALEGACIÓN SEXTA:

En cuanto a la **Oferta de Empleo Público** de la Diputación de Sevilla, actualmente se encuentran aprobadas por la Presidencia de la Corporación las Ofertas de Empleo Público parciales referidas a los ejercicios 2014-2015 para el personal adscrito al Servicio Provincial de Extinción de Incendios, en la que se ha

Código Seguro De Verificación:	tKT11Lj5AL+deW/NuFznBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M Lourdes Romero Alonso	Firmado	21/12/2015 13:28:40
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tKT11Lj5AL+deW/NuFznBw==		

tenido en cuenta la tasa de reposición de efectivos establecidas en la legislación presupuestaria de aplicación, existiendo consignación presupuestaria para la totalidad de las plazas ofertadas.

Por otra parte, y en lo que afecta a la Oferta de Empleo Público general restante, poner de manifiesto que a lo largo del primer trimestre de 2016 se producirá la aprobación de la citada Oferta, con las subsiguientes convocatorias de los procesos selectivos correspondientes para el año 2016, teniendo en cuenta los condicionantes existentes en virtud de la legislación presupuestaria (limitaciones, requisitos, tasa de reposición de efectivos), con el objetivo, no obstante, de abordarla desde un triple planteamiento: promoción interna, consolidación de empleo temporal, y procedimiento ordinario de acceso.

Finalmente, señalar, respecto a la dotación presupuestaria de las cantidades suficientes para la ejecución de la mencionada Oferta Pública de Empleo, que para la puesta en marcha de una OPE no es necesario una dotación específica al margen de la dotación económica de las plazas incluidas en la misma, al igual que para llevar a cabo los procedimientos de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario y de concurso de traslados del personal laboral, dotación que se contempla en el Anexo de Personal aprobado con ocasión del Presupuesto para el ejercicio 2015. No obstante lo anterior, si en el momento de aprobación de la Oferta, se estimara la inclusión de otras plazas, en principio no presupuestadas por no responder su cobertura a necesidades de la Corporación, se llevará a cabo la oportuna modificación presupuestaria para su dotación.

Respecto a la ALEGACIÓN SÉPTIMA:

En cuanto a la **provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación**, en virtud de la Relación de Puestos de Trabajo se determinó qué puestos de la plantilla de funcionarios procede su provisión según el citado procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación, esto es Ley 30/1984, de 2 de agosto y R.D 365/1995, de 10 de marzo, que establecen este modo de provisión con carácter excepcional en función de la naturaleza y características de los puestos, reservando a esta modalidad los referidos a una especial responsabilidad, concretando la RPT de nuestra Corporación, y refrendado ello en el acta de 6 de octubre por acuerdo alcanzado con la mayoría de la parte social, incluida la sección sindical CCOO, lo siguiente:

Código Seguro De Verificación:	tKT11Lj5AL+deW/NuFznBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M Lourdes Romero Alonso	Firmado	21/12/2015 13:28:40
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tKT11Lj5AL+deW/NuFznBw==		

"El concurso será el sistema ordinario para la cobertura definitiva de puestos de trabajo. Para el personal funcionario, se establecerá como sistema excepcional la Libre Designación, quedando en todo caso referido a aquellos puestos de trabajo con NCD 29 o superior, así como a las siguientes Jefaturas de Servicios: Personal, Presidencia, Secretaría, y Jefe Operativo del Sistema Provincial de Incendios. Igualmente, serán de Libre Designación los Directores/as de Centros Asistenciales, Educativos e Imprenta Provincial, los puestos de Secretario/a de Dirección, y los puestos de Administrativos y Auxiliares Administrativos adscritos al Gabinete de Presidencia".

Respecto a la ALEGACIÓN OCTAVA:

En cuanto a la dotación referida a la rehabilitación de los Centros Residenciales y de Drogodependencias, en orden a su acreditación, señalar que dichas actuaciones se acometen a partir de partidas correspondientes a mantenimiento de edificios, cuya competencia es del Área de Régimen Interior, a través del Servicio de Mantenimiento.

Respecto a la ALEGACIÓN NOVENA:

En cuanto a la dotación de las cantidades necesarias para la aplicación del **Plan de Igualdad**, informar que se está procediendo satisfactoriamente a la ejecución de las medidas contenidas en éste, desde que por el Pleno de la Corporación se aprobara el 5 de julio de 2012, reportándose a la Comisión de Igualdad con carácter semestral su cumplimiento, y aprobándose de manera unánime por la representación social, sin que éstas supongan, con carácter general coste económico alguno, dado que las mismas están siendo asumidas por personal propio de la Corporación.

No obstante, la ejecución de aquéllas medidas que con carácter puntual han podido suponer coste económico (maquetación y edición del Plan de Igualdad de Empresa, elaboración de trípticos divulgativos y cartelería) han sido financiadas con cargo a Presupuesto del Área de Empleado Público.

Respecto a la ALEGACIÓN DÉCIMA:

En cuanto a la dotación de las cantidades necesarias para el cumplimiento de los objetivos acordados en materia de **salud laboral**, cabe señalar que el presupuesto dedicado a este ámbito es suficiente, en principio, para desarrollar los acuerdos y obligaciones relacionadas con esta materia.

Código Seguro De Verificación:	tKT11Lj5AL+deW/NuFznBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M Lourdes Romero Alonso	Firmado	21/12/2015 13:28:40
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tKT11Lj5AL+deW/NuFznBw==		

Respecto a la ALEGACIÓN DÉCIMO PRIMERA:

En cuanto a la dotación del **Plan de Formación Propio**, se ha de señalar que el mismo se ha dotado con una cuantía de 80.000 euros, correspondiente al GAFA 16000016, encontrándose actualmente adscritos al Departamento de Formación un total de 10 empleados. Asimismo, en reunión celebrada con la representación social, el pasado 22 de septiembre, se procedió a la constitución de la Comisión del Plan de Formación Propio de la Diputación de Sevilla a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las normas convencionales, art. 55 del Convenio Colectivo y art. 39 del Acuerdo de Funcionarios. Asimismo, indicar si como resultado de la negociación de la citada Comisión tuviera que llevarse a cabo un número de acciones formativas que excediera en coste al inicialmente consignado, procederá la realización de la modificación presupuestaria pertinente.

Junto a lo anterior, señalar que existe consignación para el Plan Agrupado de Formación, en cuantía de 250.000 euros, considerándose los importes anteriores en principio suficientes para acometer todas aquellas actividades dirigidas al esfuerzo formativo propio del personal de la Corporación, en aras tanto de su enriquecimiento profesional y, por tanto, de la propia organización, como del personal, manteniéndose como objetivo del Área del Empleado Público el de canalizar toda la formación que se imparta por la Corporación a través de la unidad de Formación.

Respecto a la ALEGACIÓN DÉCIMO SEGUNDA:

Finalmente, en cuanto a la **revisión del organigrama de Sociedades y Organismos**, así como de los **complementos retributivos** del personal de los mismos, no corresponde a este Área su pronunciamiento al respecto, al constituir entes con personalidad jurídica propia y autonomía en su funcionamiento, careciendo, por tanto, de la necesaria información para responder a lo que se propone.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos.

LA JEFA DE SECCIÓN DE PERSONAL,

Código Seguro De Verificación:	tKT11Lj5AL+deW/NuFznBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M Lourdes Romero Alonso	Firmado	21/12/2015 13:28:40
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/tKT11Lj5AL+deW/NuFznBw==		